

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA-
Demandante: JOSÉ MARÍA CESPEDES SANCHÉZ.
Demandada: ERNESTINA ROJAS CALDERON.
Radicación: 687553103001-**2022-00081-00**

Vencido el término del traslado *-previsto por el artículo 74 del CPTSS-* con que contaba la demandada Ernestina Rojas Calderón para ejercer su derecho de defensa y contradicción, se tiene que oportunamente se obtuvo pronunciamiento por su parte, a través de su apoderado judicial el Dr. ARISTÓBULO MENESES RUEDA¹, encuentra el despacho que el mismo se ajusta a los presupuestos legales establecidos en el art. 31 *ibídem*, por lo que se tendrá por contestada.

Corolario con lo anterior, se procede a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S. Igualmente, se les informa a las partes, que, de ser posible, de manera consecutiva, se realizará la audiencia consagrada en el Artículo 80 *ibídem*.

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; sin embargo, en cuanto a la comparecencia de las partes, abogados y testigos a la audiencia, se tendrán en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

1. Los Testigos, deben comparecer el día señalado, físicamente en las instalaciones del Palacio de Justicia, Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, quienes en coordinación con el Despacho -esto para su conectividad, orden de presentación e identificación- concurrirán a la audiencia -también- a través de la Plataforma LifeSize.
2. Las partes y sus apoderados, deberán asistir -en la misma fecha- a la audiencia en forma virtual, desde su lugar de domicilio, oficina o residencia. Por tanto, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:
3. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.

¹ Véase el archivo PDF N°. 0008 alojado en el cuaderno principal.

4. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
5. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
6. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
7. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA -en término-, por parte de la entidad demandada, ERNESTINA ROJAS CALDERON, a través de su apoderado judicial; acorde con lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. RECONOCER, al abogado ARISTÓBULO MENESES RUEDA identificado con la C.C. N°. 91.102.032 del Socorro (S) y, portador de la T.P. N°. 117.229 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, para los fines otorgados en el poder especial aportado junto con el escrito de la contestación de la demanda.

TERCERO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S, para tal efecto, se señala el día 16 de Noviembre del 2022, a partir de las 9:00 a.m. y de ser posible, para desarrollar la audiencia de que trata el art. 80 ibídem.

Parágrafo 1°: REQUERIR a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar, con el fin de hacer comparecer a los testigos a la audiencia en caso de poderse realizar la audiencia del art. 80 CPTSS-; para lo cual, *-los testigos-* deberán presentarse en las instalaciones del despacho.

Parágrafo 2°: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2° y 4° de la precitada norma.

Parágrafo 3°: INDICAR especialmente a las partes y a sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec6a7c6c1e7a10a0aa77fb7cdbc7ef46a9fa041035dafc01a420e94ea0ebb7d**

Documento generado en 21/09/2022 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>